



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 010 DE 2018  
( 20 NOV 2018 )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO “SEGURIDAD Y PROSPERIDAD 2016 – 2020”**

**El Concejo Municipal De Sopó**, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 025 de 2008, y,

## CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo 07 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo “Seguridad y Prosperidad 2016 – 2020”, y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos que se contratarán en la presente vigencia fiscal y su ejecución abarca hasta la vigencia 2019, aun existiendo la disponibilidad presupuestal del 100% en la actual vigencia fiscal.
- Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente..”.
- Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica “Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”.
- Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone: “Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653  
E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co)  
[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- ✓ El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- ✓ Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- ✓ Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (...)

- Que el artículo 25 del Acuerdo 025 de 2008 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ORGANICA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SOPO Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”, establece:

“El Concejo Municipal a iniciativa del gobierno municipal, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- A. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4º de este acuerdo;
- B. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



C. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)

Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo de la Secretaria de Gestión Integral.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras”.

- Que hay proyectos de inversión viabilizados en el Banco de Proyectos del municipio que deben iniciar su ejecución en la presente vigencia fiscal, que cuentan con disponibilidad presupuestal que en su totalidad, pero acorde con el cronograma de ejecución establecido, los bienes y servicios contratados se cumplirán en la vigencia 2019, por lo tanto, se requiere la autorización del Concejo Municipal para su contratación, acorde con lo indicado en la Circular Externa 43 de 2008, suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 **“Lineamientos generales en relación con la contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno”**  
*“(…)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.*

*(..)*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CIRCULAR 031 DE 2011, **Alcance circular 026 de 2011** "(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

*(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."*

- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución de proyectos de inversión en la actual vigencia fiscal por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON 19/100 CTVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.176.466.024,19)**, de los cuales se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2018 de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 19/100 CTVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.512.171.234,19)** y se comprometen recursos del Presupuesto de la vigencia 2019, en un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$664.294.790)**, teniendo en cuenta que la totalidad de los bienes y servicios a contratar se entregaran en la siguiente vigencia fiscal (2019).
- Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento del municipio en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, existe cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.
- Que según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda, la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la actual vigencia y de la siguiente vigencia, que se ejecutan en su totalidad en el año 2019, es coherente con las

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

4/8/19

proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2028 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Por lo antes expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Sopó para suscribir contratos en la actual vigencia fiscal, por valor de **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON 19/100 CTVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.176.466.024,19)**, de los cuales se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2018 de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 19/100 CTVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.512.171.234,19)** y se comprometen recursos del Presupuesto de la vigencia 2019, en un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$664.294.790)**, teniendo en cuenta que la totalidad de los bienes y servicios a contratar se entregaran en la siguiente vigencia fiscal (2019), de acuerdo con el detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

PROYECTO	VALOR TOTAL	PLAZO ESTIMADO EJECUCION	RECURSOS VIGENCIA 2018	RECURSOS VIGENCIA 2019
Construcción de la nueva planta física para la IED Pablo VI del Municipio de Sopó Cundinamarca	12,432,139,154.00	12 meses	12,432,139,154.00	-00.00
Interventoría de la construcción de la nueva planta física para la IED Pablo VI del Municipio de Sopó Cundinamarca	830,961,339.00	12 meses	830,961,339.00	-00.00
Construcción del aula ambiental en el parque ecológico	119,061,470.00	4 Meses	119,061,470.00	-00.00



COMPROMETIDOS CON  
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Pionono, la cual se abastecerá con energía solar fotovoltaica				
Construcción de servicios de laboratorio RX y farmacia y ampliación de consulta externa en la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó	1,247,770,260.00	12 meses	1,247,770,260.00	-00.00
Interventoría de la construcción de servicios de laboratorio RX, farmacia y ampliación consulta externa en la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó	90,000,000.00	12 meses	90,000,000.00	-00.00
Construcción de canchas sintéticas para futbol con baños y vestier en la zona urbana en el Municipio de Sopó	1,274,686,677.70	6 Meses	653,850,425.30	620,836,252.40
Interventoría para la construcción de canchas sintéticas para futbol con baños y vestier en la zona urbana en el Municipio de Sopó	89,228,067.37	6 Meses	45,769,529.77	43,458,537.60
Mantenimiento de Infraestructura Educativa, administrativa, comunitaria y cultural del municipio de Sopó Cundinamarca	207,282,125.00	3 meses	207,282,125.00	-00.00

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)



COMPROMETIDOS CON  
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Ampliación del Salón Comunal Barrio la Carolina sector San Agustín	69,336,931.12	3 meses	69,336,931.12	-00.00
Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de las vías del municipio de Sopó.	36,000,000.00	2 meses	36,000,000.00	-00.00
Estudios, Diseños e intervención de la vía Canavita-Alpina jurisdicción de Sopo.	700,000,000.00	4 Meses	700,000,000.00	-00.00
Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental para adelantar los Estudios, Diseños e intervención de la vía Canavita-Alpina jurisdicción de Sopo	80,000,000.00	4 Meses	80,000,000.00	-00.00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>17,176,466,024.19</b>		<b>16,512,171,234.19</b>	<b>664,294,790.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente autorización comprende la totalidad de las obras a realizar por parte de la Administración Municipal, acorde con los estudios previos elaborados para cada una de los proyectos establecidos en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.** Autorícese al Alcalde Municipal para que los recursos presupuestales de la vigencia 2018 que se comprometan como vigencias futuras ordinarias se adicionen al presupuesto de la próxima vigencia por Decreto; igualmente la Administración Municipal incluirá en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2019, los recursos autorizados en el artículo primero correspondientes a esta vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La autorización impartida en el artículo primero del presente acuerdo, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante el cual se afecta en forma definitiva las vigencias futuras

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



otorgadas, la autorización concedida caducara.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Nueve (09) días, del mes de Noviembre del año Dos mil dieciocho (2018). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública los días veintitrés (23), Veintiséis (26) y veintinueve (29) de Octubre y el día dos (2) de Noviembre del año 2018, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Graciela Torres Abril.

**CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

**INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

## EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

### CERTIFICAN:

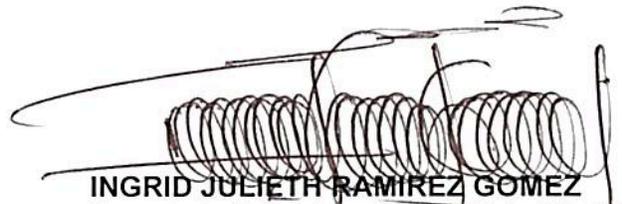
Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública** los días veintitrés (23), Veintiséis (26) y veintinueve (29) de Octubre y el día dos (2) de Noviembre del año 2018. **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria el día Nueve (09) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018).

El Acuerdo No. 010 de 2018 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO “SEGURIDAD Y PROSPERIDAD 2016 – 2020”**”, se remite el día de hoy Dieciséis (16) de Noviembre de 2018 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman



**CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó



**INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



## LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

### HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2018 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO “SEGURIDAD Y PROSPERIDAD 2016 – 2020”**, fue aprobado por la **Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública**, como se registra en el Acta de Comisión No. 019 del día Dos (02) de Noviembre del año 2018.

La Secretaria Administrativa,

**INGRID JULIETH RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO  
**DESPACHO ALCALDE**



INFORME SECRETARIAL

Hoy, 20 de noviembre de 2018, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 010 de 2018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PAR LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "SEGURIDAD Y PROSPERIDAD 2016 – 2020"" el cual consta de cinco (05) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

**LILIANA PIÑEROS ROJAS**  
**Contratista Auxiliar Administrativa**

\*\*\*\*\*

Sopó, 20 de noviembre de 2018 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

SANCIONADO

El Alcalde,

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ**

La Secretaria,

  
**LILIANA PINEROS ROJAS**  
**Contratista Auxiliar Administrativa**

Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

